



PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA

Su beneplácito al evento por el “Día de las Cooperativas” a realizarse el sábado 6 de julio de 2024 desde las 13hs. en el Parque Nacional a la Bandera.

Dip. EDUARDO TONIOLLI

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El sábado 6 de julio de 2024 desde las 13hs. en el Parque Nacional a la Bandera de la ciudad de Rosario se realizará el evento por el "Día de las Cooperativas", organizado por entidades del sector.

En 1923 el Comité Ejecutivo de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) recomendó conmemorar el primer sábado del mes de julio de cada año el Día Internacional de la Cooperación.

El 16 de diciembre de 1992 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través de la resolución 47/90, proclamó la necesidad de realizar un "Día Internacional de las Cooperativas" a partir de julio de 1995, en conmemoración del centenario de la creación de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI).

Una de las maneras en que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) mostró este reconocimiento fue al declarar, en 1995, que el "Día Internacional de las Cooperativas" debía ser celebrado cada año por los gobiernos en colaboración con sus movimientos cooperativos nacionales.

En 1996, al celebrar la comunidad internacional el "Año para la Erradicación de la Pobreza", la Organización de las Naciones Unidas (ONU), una vez más, atrajo la atención de los gobiernos en cuanto a la importante contribución de las cooperativas en la reducción de la pobreza y en la necesidad de asociar el movimiento a esta tarea.

El primer sábado de julio de cada año fue instituido como Día Internacional de las Cooperativas, establecido por la Asamblea General de la ONU y “Día Nacional del Cooperativismo” por la Ley N.º 24.333 en nuestro país, con la finalidad de difundir en la ciudadanía los principios y valores del cooperativismo.

La Ley N.º 24.333, fue sancionada el 2 de junio de 1994, cuya fecha de promulgación fue el 29 de junio de ese mismo año.

Anteriormente en el Congreso Argentino de la Cooperación, celebrado en 1919 y en conmemoración del Aniversario de la Primera Cooperativa de Consumo de Rochdale, el 21 de Diciembre de cada año se propone festejar el Día Nacional de la Cooperación. La ACI -Alianza Cooperativa Internacional- acogió con beneplácito este merito argentino y en 1920 resolvió recomendar a todas las organizaciones afiliadas ‘a consagrar’ el primer sábado de julio de cada año, como Día Universal de la Cooperación.

En Argentina todas las Constituciones Provinciales, tienen una valoración expresa y explícita del cooperativismo y otro tanto han manifestado la Organización Internacional del Trabajo, las Naciones Unidas, así como las Cartas Magnas de la mayoría de los países iberoamericanos.

Esta función social, se refleja en las Constituciones y artículos siguientes: Buenos Aires, art.41; Córdoba, art. 7, 35, 36 y 75; Catamarca, art. 58, inc.3; Corrientes, art.163 -las Municipalidades patrocinaran la creación de cooperativas para fines de interés general, o las integrarán-; Chubut, art. 87; Formosa, art. 40 y 41; Jujuy, art. 72; La Rioja, art. 58; Neuquén, art. 216 -con especial referencia a la

exención impositiva, de la que gozaran las entidades cooperativas;- Rio Negro, art. 100; Santa Cruz, art. 50; Santa Fe, art. 26; San Luis, art. 85; Santiago del Estero, art. 98 y Tierra del Fuego, art. 30.

Las cooperativas son una asociación voluntaria de personas y no de capitales; con plena personería jurídica, de duración indefinida y de responsabilidad limitada; donde las personas se unen para trabajar con el fin de buscar beneficios para todos. El principal objetivo es el servicio y no el lucro.

Las cooperativas se rigen por sus estatutos y por la Ley de Asociaciones Cooperativas. La consigna es el espíritu de hermandad e igualdad entre sus miembros, donde todos tienen los mismos deberes y derechos. Sólo puede llamarse cooperativista a aquel que permanentemente piensa, razona y actúa de acuerdo con la filosofía y los principios cooperativos que son los siguientes: Adhesión Voluntaria y Abierta, Gestión Democrática por Parte de los Socios, Participación Económica de Los Socios, Autonomía e Independencia, Educación, Formación e Información, Cooperación entre Cooperativas e Interés por la Comunidad.

La cooperativa es un medio de ayuda mutua para beneficio de todos. Es una asociación voluntaria de personas y no de capitales, con plena Personería Jurídica, de duración indefinida y de responsabilidad limitada, donde las personas se unen para trabajar con el fin de buscar beneficios para todos. El principal objetivo es el servicio y no el lucro o la ganancia fácil. Las cooperativas se rigen por estatutos y por la Ley 20.337 de Cooperativas.

La consigna de la cooperativa es el espíritu de igualdad y hermandad entre sus miembros, donde todos tienen los mismos deberes y derechos. Solo pueden llamarse cooperativistas aquellos que permanentemente piensan, razonan y actúan, acordes con la filosofía y acuerdos cooperativos.

El surgimiento de la cooperativa, data del año 1844, cuando un grupo de obreros ingleses creó una organización cooperativa de carácter legal, con los aportes de sus integrantes. El 24 de octubre de 1844, crearon el primer Almacén Cooperativo en la ciudad de Rochdale, Inglaterra, considerado hoy como el origen de este tipo de entidades. Estaba formado por 27 tejedores y una tejedora desocupados de la fábrica de tejido local, que habían participado de una huelga, y aportaron como capital a la nueva sociedad la cantidad de 28 peniques cada uno. Hoy se los reconoce como "Los Pioneros de Rochdale". Que los pioneros se auto impusieron reglas que debían respetar rigurosamente y que fueron una de las causas de su éxito. Confeccionaron una carta que establecía los pasos que guiarían a la organización. Así nació el cooperativismo organizado. Sus principios, fundamentados en genuinos ideales de solidaridad, fueron asentados en la "Carta de la Cooperación", presentada ante la Cámara de los Comunes.

Los principios transcritos en la Carta de la Cooperación eran: *"La cooperación completa la economía política al organizar la distribución de la riqueza. No afecta la fortuna de nadie. No trastorna la Sociedad. No molesta a los hombres del Estado. No constituye una asociación secreta. No quiere ninguna violencia. No causa ningún desorden. No ambiciona honores. No reclama favores. No pide privilegios*

especiales. No trata con holgazanes. No busca ayuda oficial. Siente horror por los monopolios y los combate sin cesar. Desea la concurrencia seria y honesta en la cual se ve el alma de todo progreso de verdad; significa la responsabilidad personal, la iniciativa personal y la participación es ese prestigio que el trabajo y el pensamiento saben conquistar". Estas reglas fueron revisadas por la Alianza Cooperativa Internacional en 1937.

En 1966 se agregó una redacción adecuada a los nuevos tiempos y finalmente en 1995, el Congreso de la ACI, realizado en Manchester, Inglaterra, aprobó los siete principios que rigen actualmente la acción cooperativa:

- Adhesión voluntaria y abierta.
- Gestión democrática por parte de los asociados.
- Participación económica de los asociados.
- Autonomía e independencia.
- Educación, formación e información.
- Cooperación entre cooperativas.
- Interés por la Comunidad.

La presencia cada vez más importante del movimiento cooperativo en el escenario económico, torna imprescindible la difusión de su doctrina y principios entre la ciudadanía, a fin de acrecentar progresivamente la acción solidaria que el mismo desarrolla. Caracterizado el movimiento, tanto por la ausencia de intermediarios como por la de lucro individual, y por ende más solidario, inclusivo y humano, el desempeño cooperativo no ha sido episódico, efímero o polémico, sino más bien atractivo por sus valores



y por sus efectos favorables concretos, visible y palpables en las economías hogareñas y productivas nacionales.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

Dip. EDUARDO TONIOLLI